

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Expediente N°:	11001-33-35-013-2019-00047
Demandante:	GUILLERMO MAGNI RODRIGUEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UGPP
Asunto:	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta que con auto de fecha 14 de junio de 2019 (fl. 80), se requirió a la UGPP para que arrimara al expediente copia de la liquidación de la Resolución RDP 039445 del 28 de septiembre de 2018, donde se estableció la suma de \$50.380.587 como descuentos por aportes pensionales a realizar en el retroactivo reconocido al ejecutante por nuevos factores, y comoquiera que dicha entidad, por una parte, adjuntó al expediente copia autenticada de dicha resolución, la cual no se requería por cuanto ya obraba en el expediente, y por otra, no hizo llegar la aludida liquidación, se dispone:

1. Requerir a la UGPP, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del oficio que para tal efecto se libre, se sirva allegar con destino a este proceso copia de la liquidación de la Resolución RDP 039445 del 28 de septiembre de 2018, que dio origen a la suma de \$50.380.587, ordenada descontar en el retroactivo del ejecutante por concepto de aportes pensionales por los nuevos factores salariales incluidos en su pensión de jubilación.

*Adviértasele a la entidad oficiada que lo certificados aquí solicitados se requieren con **CARÁCTER URGENTE**. De no dar cumplimiento a lo ordenado en el término indicado se ordena iniciar la correspondiente acción disciplinaria, por desacato a orden judicial por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad a lo establecido en el Art. 44 del C.G.P. y el Art. 60 A de la Ley 270 de 1996 aprobado por la Ley 1285 de 2009.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico <u>20</u> de <u>29/08/19</u> , fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, 1100133350132019-00047